



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Acción Social

EXPEDIENTE: 2026/020103-107

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, EL AYUNTAMIENTO DE MAYORGA, LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN LÁZARO, CÁRITAS DIOCESANA Y LA PARROQUIA EL SALVADOR Y SANTA MARÍA PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL SITO EN MAYORGA, AÑO 2026.

REUNIDOS:

De una parte, la Diputación de Valladolid, con C.I.F. P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, CP 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, el Ayuntamiento de Mayorga, con C.I.F. P-4708500-F, y domicilio en la Plaza de España nº 1, CP 47680 de Mayorga (Valladolid), y en su nombre y representación el Sr. Alcalde D. David de la Viuda Rodríguez, representante legal del Ayuntamiento de Mayorga.

De otra parte, la Fundación Hospital San Lázaro, con C.I.F V-47018197, y domicilio en la Plaza de Santa Marina nº 4, CP 47680 de Mayorga (Valladolid), y en su nombre y representación D. David de la Viuda Rodríguez, en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación.

De otra parte, Cáritas Diocesana, con C.I.F. R4700126H, y domicilio en C/ Santuario 24 bajo, CP 47002 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Guenther Eduardo Boelhoff Carabajo, en calidad de Director de Cáritas Diocesana de Valladolid.

Y de otra parte, la Parroquia El Salvador y Santa María de la Plaza, con C.I.F. R-4700129-B, y domicilio en la Plaza España s/n, CP 47680 de Mayorga, y en su nombre y representación el Rvdo. D. Jesús M. Nieto Santos, en calidad de Párroco de la Institución.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen

MANIFIESTAN



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Acción Social

Ante la problemática planteada por la progresiva incorporación de población inmigrante en la zona norte de la provincia de Valladolid la Fundación Hospital San Lázaro, Cruz Roja, el Ayuntamiento de Mayorga y la Diputación Provincial de Valladolid decidieron en el año 2006 crear un Centro de Acogida en Mayorga. Así, el 11 de mayo de 2006 se suscribió un Convenio de Colaboración entre estas entidades para la puesta en marcha y posterior gestión de un Centro de Acogida en Mayorga para personas en situación de exclusión social.

Posteriormente, con fecha 26 de agosto de 2014, se suscribió un convenio de colaboración entre las citadas entidades para la gestión y mantenimiento del citado centro, que ha sido objeto de sucesivas prórrogas hasta el año 2019.

Dada la situación actual de necesidad, y teniendo en cuenta los contactos mantenidos con Cáritas Diocesana y con la Parroquia El Salvador y Santa María de Mayorga que han manifestado su voluntad de cooperar para que el proyecto se mantenga y sea viable, encargándose de gestionar el Centro de Acogida con personal propio y con la colaboración de voluntarios de la zona, se considera necesario continuar colaborando en el desarrollo del proyecto.

El presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes firmantes en la gestión y mantenimiento del Centro de Acogida sito en Mayorga.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1. Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la gestión y mantenimiento del Centro de Acogida sito en Mayorga.

El Centro de Acogida es un centro de carácter social que tienen por finalidad prestar alojamiento de urgencia de manera transitoria a personas o familias transeúntes e indomiciliadas en situación de exclusión social, así como los medios necesarios para una adecuada higiene personal y alimentación básica.

2. El Centro de Acogida consta de dos viviendas:

- Vivienda 1: Se destina a pernoctaciones de urgencia. Cuenta con 4 plazas para transeúntes, que pueden pernoctar una noche o, excepcionalmente, dos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Acción Social

- Vivienda 2: Se destina a acogimiento temporal de familias, con un máximo de seis semanas.

El Centro de Acogida permanece abierto todos los días del año y proporciona, además de la estancia, una atención primaria de comida, aseo y ropa.

En todo caso, el personal técnico que colabora en la gestión del Centro deriva a las personas afectadas al recurso que consideran más adecuado.

3. La titularidad del Centro de Acogida corresponde a la Fundación Patronato Hospital San Lázaro.

El Centro está inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de la Junta de Castilla con el nº 47.1016 S.

4. El presupuesto previsto para la gestión y mantenimiento del Centro para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año asciende a 12.900 euros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1. La Diputación de Valladolid proporcionará el apoyo y el asesoramiento técnico que el Centro requiera a través del personal adscrito al CEAS de Tierra de Campos Norte, y abonará a Cáritas Diocesana la cantidad máxima de 12.800 euros, conforme al siguiente desglose:

- Aplicación presupuestaria 502.23104.48302: 10.300 euros.
- Aplicación presupuestaria 502.23104.78300: 2.500 euros.

2. Este importe se destinará a sufragar los gastos, que se correspondan al periodo de vigencia del convenio, imputables a los siguientes conceptos:

A) Gastos corrientes:

- Personal.
- Alimentación.
- Productos de higiene.
- Ropa.
- Transporte.
- Combustible.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo en que efectivamente se realizaron las actividades subvencionadas y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.

B) Gastos de inversión:

- Cambio de ventanas.
- Obras de acondicionamiento y mejora.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAYORGA



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Acción Social

1. El Ayuntamiento de Mayorga asumirá los gastos correspondientes al mantenimiento ordinario del Centro de Acogida: luz, calefacción y agua.
2. Asimismo, el Ayuntamiento de Mayorga contribuirá a los gastos que genere el mantenimiento de los edificios, si fuera necesario.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN LÁZARO

1. La Fundación Hospital San Lázaro cederá a Cáritas Diocesana de forma gratuita el uso de las dos viviendas de su propiedad que conforman el Centro de Acogida, sitas en la C/ Hospital s/n de Mayorga.

La cesión de uso se mantendrá durante todo el periodo de vigencia del presente Convenio.

2. Además, como titular de las viviendas, abonará el Impuesto de Bienes Inmuebles y suscribirá el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE CÁRITAS DIOCESANA

1. Corresponde a Cáritas Diocesana de Valladolid, como cesionaria del uso del Centro de Acogida, los deberes de vigilancia, supervisión y conservación para su adecuado funcionamiento, así como destinarlo al fin previsto.

2. Además, gestionará los recursos económicos que reciba de las restantes partes firmantes o, en su caso de terceros, y los destinará a la financiación de los costes de funcionamiento, mantenimiento o equipamiento que el Centro de Acogida requiera, y rendirá cuentas sobre el fin de los mismos.

En materia de suministro de comida, útiles de aseo y ropa, Cáritas podrá optar por adquirirlos directamente o entregar vales a los usuarios para su canje en tiendas o restaurantes de la zona.

3. En materia de personal corresponde a Cáritas Diocesana:

- Contratar un servicio de limpieza para que se encargue de la limpieza de las casas, con la jornada semanal que se estime necesaria para este fin.
- Llevar la coordinación y seguimiento de casos a través de la trabajadora social de Cáritas, que también se encargará de coordinar el equipo de voluntarios.
- Destinar al personal voluntario de la zona para que se encargue gratuitamente de la atención del Centro de Acogida durante todo el año, y darles la cobertura adecuada mediante el correspondiente seguro.

4. Asimismo, le corresponde adecuar el funcionamiento y la organización interna del Centro de Acogida a los criterios que establezca la Comisión de Seguimiento del Convenio.

5. Cáritas Diocesana de Valladolid hará constar la colaboración de la Diputación de Valladolid en toda la publicidad que se efectúe sobre el Centro de Acogida.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Acción Social

6. Además, deberá someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, y cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

7. El coste previsto para la gestión y mantenimiento del Centro de Acogida asciende a la cantidad 12.900 euros, de los que Cáritas Diocesana de Valladolid deberá aportar la cantidad de 100 euros, bien de sus fondos propios o procedentes de otras instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA PARROQUIA EL SALVADOR Y SANTA MARÍA DE MAYORGA

1. La Parroquia gestionará el uso y funcionamiento del Centro de Acogida directamente, mediante la dirección y supervisión del equipo de voluntarios.

A tal fin, se encargará de la recepción de usuarios y recogida de datos personales, explicación de las normas, entrega de atención primaria de comida, útiles de aseo y ropa, acompañamiento de los usuarios para facilitar gestiones administrativas o de salud, supervisión de la salida, derivación al recurso social que proceda, etc.

2. Asimismo, corresponderá al Párroco supervisar el estado de las viviendas y comunicar a la Comisión de Seguimiento las necesidades más urgentes que en materia de obras o equipamiento deban irse cubriendo.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener Cáritas Diocesana para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para facilitar el seguimiento del presente Convenio y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las instituciones firmantes, de la que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Coordinador de los CEAS de la Diputación de Valladolid.

Esta Comisión, que deberá reunirse una vez al año, será la encargada de establecer los criterios de funcionamiento, requisitos de acceso y propuestas de normativa interna que considere adecuados.

2. Asimismo, se creará una Comisión Técnica para el seguimiento de casos y formular propuestas de mejora, que estará integrada por el Párroco de Mayorga, una Trabajadora Social del CEAS de Tierra de Campos Norte y una Trabajadora Social de Cáritas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Acción Social

Esta Comisión se reunirá con periodicidad trimestral, aunque podrá reunirse de manera extraordinaria a petición de cualquiera de sus integrantes para el estudio y admisión de casos a la vivienda destinada a familias o cualquier otro asunto urgente.

Actuará como Secretaria de la Comisión Técnica la Trabajadora Social de Cáritas, que además de informar de las incidencias acaecidas, se encargará de convocar a la Comisión y levantar las actas correspondientes.

NOVENA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La Diputación de Valladolid abonará a Cáritas Diocesana la cantidad prevista en la cláusula segunda, a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La justificación de la cantidad percibida se efectuará por Cáritas antes del 31 de enero de 2027 mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada integrada por la siguiente documentación:

- Memoria firmada de las actividades realizadas, con indicación de la relación de usuarios y tiempo de utilización de las instalaciones, actuaciones realizadas y su tipo, entidad que deriva, etc.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados con motivo del funcionamiento y mantenimiento del Centro de Acogida durante el año 2026, con indicación de los conceptos e importe, desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, y la totalidad de los ingresos percibidos para dicha actividad, indicando importe y procedencia, según modelo que se incorpora como Anexo al presente Convenio.

La Diputación comprobará, a través de un sistema de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir de Cáritas la presentación de los justificantes de gastos seleccionados.

3. La presentación de estos documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP).

4. En el caso de que la justificación presentada no cubra el coste previsto para la gestión y mantenimiento del Centro de Acogida para el presente año se minorará el importe de la subvención, debiendo Cáritas restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

5. De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo correspondiente a la gestión y mantenimiento del Centro de Acogida para el presente año, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo Cáritas restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Acción Social

6. De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

7. La elegibilidad de los gastos de manutención y estancia tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

8. Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad pública o privada.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

La modificación del presente Convenio solo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos para la ejecución del mismo, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2026, y todo el mes de enero de 2027 para su justificación.

El presente convenio, no contempla la posibilidad de prorrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Acción Social

Las cuestiones litigiosas que, en su caso, se susciten en relación al Convenio se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

En prueba de conformidad ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID. D. Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MAYORGA Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN SAN

LÁZARO. D. David de la Viuda Rodríguez

EL PÁRROCO DE LA PARROQUIA EL SALVADOR Y SANTA MARÍA DE MAYORGA. D. Jesús M. Nieto Santos

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Acción Social

ANEXO

D/Dª, en calidad de Secretario/a de CÁRITAS DIOCESANA VALLADOLID, en relación al Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Valladolid, el Ayuntamiento de Mayorga, la Fundación Hospital San Lázaro y la Parroquia de Mayorga para la gestión y mantenimiento del Centro de Acogida sito en Mayorga, año 2026, **CERTIFICA:**

I. GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA (incluidas inversiones)

Nº factura y concepto	Emisor de la factura y DNI o NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

II. IMPUTACIÓN GASTOS DE PERSONAL

Nombre y apellidos del personal contratado y concepto	Importe bruto del salario anual (incluida retención del IRPF, cotizaciones a la seguridad social del trabajador, pagas extras y cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de Cáritas	Porcentaje de imputación	Importe imputable
TOTAL			

III. GASTOS INDIRECTOS

.....

IV. PRESUPUESTO DE GASTOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE GASTOS: euros

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS: euros

PORCENTAJE DE DESVIACIÓN: %

V. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DESVIACIONES ACAECIDAS

PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS:

• Diputación de Valladolid euros

• Otros (especificar) euros

Total euros



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Acción Social

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS:

- Diputación de Valladolid euros
- Otros (especificar) euros
- Total euros
- Porcentaje de desviación %

VI. DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA IDÉNTICA FINALIDAD PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIÓN O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

- ☐ Sí se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntica finalidad procedentes de..... por importe de
- ☐ No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntica finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados.

VII. BALANCE FINAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

INGRESOS (Indicar importe y procedencia)	GASTOS (indicar importe y concepto)

TOTAL

TOTAL

Asimismo, declaro que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente, y que las cantidades recibidas en concepto de subvención se han destinado para la finalidad para la que fueron concedidas.

Y para que así conste, se firma y sella el presente certificado en Valladolid a

EL/LA SECRETARIO/A DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID

Fdo.

Vº Bº

EL DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID

Fdo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Firmante:
BOELHOFF CARBAJO GUENTHER EDUARDO
DE LA VIUDA RODRIGUEZ DAVID
DE LA VIUDA RODRIGUEZ DAVID
NIETO SANTOS JESUS MANUEL - SECRETARIO DEL PATRONATO
ISCAR ORDOÑEZ CONRADO - PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE VALLADOLID
LUCAS LUCAS MARIA CARMEN - SECRETARIA

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:
20-07-2026 10:41:49
21-07-2026 19:03:54
21-07-2026 19:04:50
27-07-2026 13:59:54
27-07-2026 16:36:04
28-07-2026 14:22:00